



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior



ES COPIA FIRMADA  
Jorge Sakamoto

Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

### ACTA Nº 278

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de enero de 1997, siendo las 15:30 horas y con la asistencia de los señores Directores, Lic. Elías Antonio Baracat, Lic. Lidia Elena Marcos de Di Vico, Dr. Jorge Sakamoto, el señor Presidente da comienzo a la reunión convocada en los términos del artículo 19 del Decreto N° 766/94, a fin de emitir dentro de su competencia, su determinación final en la investigación que se sigue por dumping en las importaciones de EDTA cálcico disódico dihidrato grado alimenticio originario del Reino de los Países Bajos, la que se tramita en el Expediente CNCE N° 65/95.

La solicitud de investigación fue presentada por la firma QUÍMICOS ESSIOD S.R.L. en nombre de la rama de producción nacional que se considera afectada por el supuesto dumping, hallándose regida la investigación por el Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 aprobado por Ley N° 24.425 y por el Decreto N° 2121/94 en la medida en que el mismo no resulte incompatible con la citada ley.

Los miembros del Directorio tuvieron acceso previo al expediente y al informe GACI/ITDF N° 14/96 producido por la ex-Gerencia de Análisis de la Competencia Internacional. Luego de una reunión con miembros del equipo técnico a los efectos de analizar el informe en cuestión, los señores Directores decidieron pasar a un cuarto intermedio.

Siendo las 16:30 horas del día 10 de enero de 1997, con la presencia de los señores Directores, Lic. Elías Antonio Baracat, Lic. Lidia Elena Marcos de Di Vico y Dr. Jorge Sakamoto, el señor Presidente reinicia la sesión.

Como consecuencia del análisis efectuado, los señores Directores producen el informe que como anexo forma parte integrante de la presente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 766/94 los señores Directores presentes, y el Dr. Pablo Sanguinetti por vía telefónica, quien ratificará su voto por escrito, votan por unanimidad lo siguiente:

1º.- Disponer la inclusión del informe GACI/ITDF N° 14/96 en el Expediente CNCE N° 65/95.

2º.- Determinar que la industria nacional productora de EDTA cálcico disódico dihidrato grado alimenticio no ha sufrido daño importante causado por las importaciones investigadas por dumping originarias del Reino de los Países Bajos.

3º.- Remitir las presentes conclusiones a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior



ES COPIA FIEL

Jorge Sakamoto

Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

Siendo las 18:00 horas, el señor Presidente levanta la sesión.

La presente consta de 27 fojas, incluyendo el Anexo.



Lic. Lidia E. Marcos de Di Vico  
Vocal

Dr. Pablo Sanguinetti  
Vocal



Lic. Elías Antonio Baracat  
Presidente



Dr. Jorge Sakamoto  
Vocal



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL



Jorge Sakamoto  
Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

## I. ANTECEDENTES

El 5 de julio de 1995, QUÍMICOS ESSIOD S.R.L. presentó ante la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR una solicitud de investigación de prácticas de dumping en las importaciones de "EDTA (Ácido etilendiaminotetraacetato) cálcico disódico dihidrato grado alimenticio" originarias de la Unión Europea. Esta solicitud se tramita ante la SSCE en el Expediente N° 031-001983/95. El 24 de julio de 1995, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (CNCE) recibió copia de dicho expediente, el que se tramita en el Expediente CNCE N° 65/95.

El 2 de agosto de 1995, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR emitió opinión en sentido afirmativo respecto de la representatividad de la empresa solicitante dentro de la producción nacional del producto similar por Acta de Directorio N° 67.

El 18 de septiembre de 1995, la SSCE declaró admisible la solicitud de referencia mediante la Disposición N° 20.

La Comisión, por Acta de Directorio N° 110 del 2 de noviembre de 1995, emitió su opinión sobre el daño a la producción nacional originado por las importaciones objeto de estudio, previa a la apertura de la investigación.

El 20 de diciembre de 1995, por Resolución SCI N° 311/95 publicada en el Boletín Oficial del 28 de diciembre, la ex-SECRETARÍA DE COMERCIO E INVERSIONES resolvió proceder a la apertura de la investigación.

Conforme lo previsto en el artículo 49 del Decreto 2121/94, el 30 de abril de 1996 la Comisión, por Acta de Directorio N° 178, resolvió hacer uso de un período adicional de 45 días para la presentación de conclusiones preliminares.

El 20 de junio de 1996, la Comisión aprobó por Acta de Directorio N° 203 su informe preliminar sobre el daño a la producción nacional originado por las importaciones investigadas; consideró que no resultaban necesarias medidas provisionales para impedir que se cause daño durante la investigación.

El 8 de julio de 1996 la CNCE solicitó su autorización a la empresa solicitante y a la firma AKZO NOBEL QUÍMICA para efectuar una verificación "in situ" en sus respectivas oficinas, depósito y planta industrial. Habiendo accedido a lo solicitado, se llevó a cabo la misma los días 26 y 27 de agosto de 1996, en la firma QUÍMICOS ESSIOD y los días 4 y 5 de septiembre de 1996 en la firma AKZO NOBEL QUÍMICA procediéndose a verificar la información contenida en los registros contables obligatorios, la capacidad productiva y la asignación de costos y eficiencias en el proceso productivo.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL

Jorge Sakamoto

Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



Los días 18 y 20 de noviembre de 1996, técnicos de la Gerencia de Análisis de la Competencia Internacional se reunieron con representantes de las firmas QUÍMICOS ESSIOD y AKZO NOBEL QUÍMICA respectivamente, a fin de efectuar consultas e intercambiar consideraciones finales.

El 25 de noviembre de 1996, la SSCE remitió copia de la Resolución SICyM N° 296 de fecha 8 de noviembre, por la que se declaró el cierre de la investigación por operaciones de importación, en presuntas condiciones de dumping, de EDTA cálcico disódico grado alimenticio por considerarse insignificante el volumen de importaciones de la República Federal de Alemania.

El 12 de diciembre la firma AKZO NOBEL QUÍMICA remitió una nota en la que formuló manifestaciones respecto de la verificación realizada por técnicos de la Gerencia de Análisis de la Competencia Internacional a la firma QUÍMICOS ESSIOD. El 19 de diciembre la CNCE remitió a la firma AKZO NOBEL QUÍMICA una nota de respuesta en relación a las objeciones expresadas por dicha firma sobre la verificación realizada en la firma QUÍMICOS ESSIOD. En la misma fecha, se elaboró un informe complementario con el objeto de subsanar un error material detectado en el informe GACI/VERIF N° 19/96.

## II. PRODUCTO SUJETO A INVESTIGACIÓN

### II.1. Descripción

La empresa solicitante define el producto sujeto a investigación como "EDTA (ácido etilendiaminotetraacético) Cálcico Disódico Polvo" o "etilendiaminotetraacetato cálcico disódico dihidrato grado alimenticio" o "EDTA cálcico disódico cristal" en todos los casos originario de la Unión Europea. A los efectos de este informe, se utilizará el término "EDTA cálcico disódico polvo" para identificar el producto importado sujeto a investigación.

Se trata de un producto químico, utilizado como agente "quelante" o complejante, que posee la capacidad de solubilizar e inactivar iones metálicos por formación de complejos solubles, es decir, actúa capturando las especies metálicas indeseables en cualquier preparado. Por esta propiedad fundamental, también se lo conoce bajo la denominación de agente "secuestrante".

Según AKZO NOBEL QUÍMICA, las aplicaciones del EDTA cálcico disódico polvo se registran: en la industria alimenticia y en la industria cosmética. En particular, se utiliza en la industria alimenticia para mantener el color y el sabor formando complejos con posibles iones metálicos, que si están libres promueven la descomposición de algunas sustancias.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL



Jorge Sakamoto  
Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

En particular, el EDTA cálcico disódico, por su contenido de calcio, resulta un compuesto apropiado para el consumo humano, debido a que revierte la acción secuestrante del EDTA sobre el calcio del material óseo y de los líquidos corporales.

AKZO NOBEL QUÍMICA informó que ha importado desde siempre EDTA cálcico disódico polvo, y nunca lo produjo localmente.

## II.2. Estructura arancelaria

La estructura arancelaria correspondiente al producto sujeto a investigación según la Nomenclatura de Comercio Exterior (vigente hasta el 31/12/94) y la Nomenclatura Común del MERCOSUR (vigente a partir del 1/1/95), es la que se muestra en los Cuadros N° 1 y N° 2, respectivamente.

Cuadro N° 1: NCE

POSICIÓN	DENOMINACIÓN	DERECHO DE IMPORTACIÓN	TASA ESTADÍSTICA
2922.49.290	Los demás ácidos etilendiaminotetraacético y sus sales excepto el ácido etilendiaminotetraacético, proanálisis.	7,5%	10%

Cuadro N° 2: NCM

POSICIÓN	DENOMINACIÓN	A.E.C.	DERECHO INTRAZONA	TASA ESTADÍSTICA EXTRAZONA (*)
2922.49.20	Ácido etilendiaminotetraacético y sus sales.	12%	0%	3%

(\*) Desde el 23 de Marzo de 1995.

Estos productos obtenían reintegros a las exportaciones del 7,5% y, a partir del 1º de setiembre de 1995, por Decreto 2275/94 y Resolución MEyOSP 310/95, en transacciones con países extrazona se redujo al 5,5%, mientras que los reintegros intrazona resultan del 0%. Por Resolución MEyOSP 32/96, vigente a partir del 29/8/96, se fijaron reintegros extrazona del 5%, mientras que por la misma Resolución, los reintegros intrazona permanecen en 0% hasta el 31/7/97.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL



Jorge Sakamoto  
Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

### II.3. Cuantificación del dumping por parte de la SSCE

El 14 de febrero de 1996 el Área de Dumping y Subsidios de la SSCE remitió su Informe de Viabilidad de Apertura de la Investigación, en el que se cuantifica en la etapa previa a la apertura el margen de dumping con el que ingresaría el producto objeto de investigación al país, márgenes que se presentan en la siguiente tabla:

PAÍS	PRECIO FOB DE EXPORTACIÓN (promedio ponderado U\$S/Kg.)	VALOR NORMAL (U\$S/Kg.)	MARGEN DE DUMPING
Reino de los Países Bajos	3,14	4,31	37%
Rep. Fed. Alemania	3,08	4,31	40%

El 14 de octubre de 1996 el Área de Prácticas Comerciales Desleales y Salvaguardias de la SSCE remitió copia del "Informe Relativo a la Determinación Preliminar del Margen de Dumping", en el que cuantifican preliminarmente los márgenes de dumping.

En la siguiente tabla se presenta el referido margen.

ORIGEN	PRECIO FOB DE EXPORTACIÓN Dólares/KG	VALOR NORMAL Dólares/KG.	MARGEN DE DUMPING
REINO DE LOS PAÍSES BAJOS	3,10*	4,31	39,03%

\* FOB promedio ponderado en Dólares/KG.

En su informe la SSCE manifestó que no se cuenta con pruebas suficientes de dumping en operaciones de exportación hacia la República Argentina de EDTA cálcico disódico grado alimenticio originario de la República Federal de Alemania, y que por este motivo entendían que debería ponerse fin a la investigación en relación a este origen.

Finalmente, y en relación a las importaciones originarias del Reino de los Países Bajos, la SSCE manifestó que, de la comparación de los valores normales y el precio de exportación FOB, resulta comprobada la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la República Argentina del producto objeto de investigación originario del Reino de los Países Bajos.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL

*Jorge Sakamoto*

Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



### III. PRODUCTO SIMILAR

#### III.1. Determinación del producto similar

Realizando una comparación entre los certificados de análisis adjuntados por AKZO NOBEL QUÍMICA y QUÍMICOS ESSIOD, el producto importado sujeto a investigación es similar en su estructura química, concentración y calidad al EDTA cálcico disódico polvo elaborado por la empresa solicitante.

La similitud entre el EDTA cálcico disódico polvo importado y el de producción nacional también fue corroborada por los dichos de las partes y por lo expresado por el Licenciado en Química en su Informe Técnico. Asimismo, en los puntos siguientes en relación a las Características Físicas (III.2), Proceso de Producción (III.3), y Usos y sustituibilidad del Producto (III.5), se presentan en forma detallada todos los antecedentes tenidos en cuenta para esta determinación.

Cabe agregar que como consecuencia de los factores que serán analizados en la sección III, la imposibilidad de sustitución en los usos del EDTA cálcico disódico polvo con otros agentes quelantes, en particular por sus usos, impide que se consideren como producto similar a otros productos derivados del EDTA o del DTPA, ni a ningún otro secuestrante.

#### III.2. Características Físicas

La empresa solicitante informó las características químicas y físicas, la concentración, la calidad y las especificaciones del EDTA cálcico disódico polvo de producción nacional. Por su parte, la empresa importadora, AKZO NOBEL QUÍMICA, adjuntó un certificado de análisis del producto importado. Ambas especificaciones se presentan en el cuadro siguiente:

	PRODUCTO INVESTIGADO	PRODUCTO SIMILAR
EMPRESA	AKZO NOBEL QUÍMICA	QUÍMICOS ESSIOD
Nombre comercial:	DISSOLVINE E-CA-10	
Nombre Químico:	Ácido Etilendiaminotetracético, Complejo Cálcio-Disodio; EDTA-CaNa <sub>2</sub> H <sub>2</sub> O	Etilendiamino Tetraacetato Cálcico Disódico Dihidrato
Cas número:	62-33-9	7785-82-2
Peso molecular	410,3	Ídem.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL

*Jorge Sakamoto*



Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

EMPRESA	PRODUCTO INVESTIGADO	PRODUCTO SIMILAR
Fórmula Química	<p style="text-align: center;"><b>AKZO NOBEL QUÍMICA</b></p> $\begin{array}{ccc} \text{O} & & \text{O} \\    & &    \\ \text{O} - \text{C} - \text{CH}_2 & & \text{CH}_2 - \text{C} - \text{O} \\   & &   \\ \text{N} - \text{CH}_2 - \text{CH}_2 - \text{N} & & \\   & &   \\ \text{O} - \text{C} - \text{CH}_2 & & \text{CH}_2 - \text{C} - \text{O} \\    & &    \\ \text{O} & & \text{O} \end{array}$ <p style="text-align: center;">CaNa<sub>2</sub>H<sub>2</sub>O</p>	QUÍMICOS ESSIOD Ídem.
Apariencia:	Polvo blanco de libre flujo	Polvo cristalino blanco
Ensayo:	98,0% mínimo (método complejométrico mercurio nitrato) - calculado como C <sub>10</sub> H <sub>12</sub> N <sub>2</sub> O <sub>8</sub> CaNa <sub>2</sub> H <sub>2</sub> O.	+98% (como CaNa <sub>2</sub> H <sub>2</sub> O)
Ensayo sobre base anhidro:	98,0 - 102,0%	(EDTA CaNa <sub>2</sub> anhidro): 99%
Agua (sin incluir agua de hidratación):		4% máximo
EDETATO DISÓDICO		menos de 1%
pH (solución 1%):	6,5 - 7,5	Ídem.
Características principales:	Agente quelante, formando un quelato muy estable, soluble en agua con iones metálicos polivalentes, a veces desprendiendo iones cárnicos (el calcio se cambia por iones metálicos que forman un quelato más estable).	Calidad alimenticia de acuerdo a la U.S.P. y la F.F.A. Norteamericanas.
Miscibilidad con agua:	Aproximadamente 800 gr./l (20° C) > 1.500 gr./l (80° C)	(a 20° C): 200 gr./l
Densidad:	Aproximadamente 690 Kg. / m <sup>3</sup>	650 Kg./m <sup>3</sup> aproximadamente
Contenido de agua:	5,0 - 13,0%	
Metales pesados (Pb):	20 mg/kg. máximo Hierro: 80 mg/kg. máximo Plomo: 10 mg/kg. máximo Arsénico: 3 mg/kg. máximo Cloro: 0,1% máximo	Menos de 20 ppm. Arsénico (como As): menos de 3 ppm. Cloruros: menos de 0,1% Hierro: menos de 80 ppm. Plomo: menos de 10 ppm.
Ácidos libres como EDTA:	0,5 - 0,8%	
NTA (como NTA-H <sub>3</sub> ):	< 0,1%	



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL



Jorge Sakamoto  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

	PRODUCTO INVESTIGADO			PRODUCTO SIMILAR
EMPRESA	AKZO NOBEL QUÍMICA			QUÍMICOS ESSIOD
Apariencia 5% en solución acuosa:	Color claro			
Contenido de calcio:	10 ± 5%			
Valores quelantes:	Ion metálico	Rango de pH	gr. metal / g de DISSOLVINE	130 mg. hierro a pH 1 - 10 148 mg. cobre a pH 1 - 10
	Cobre	2 - 11	150	
	Hierro	1 - 6	135	
	Manganoso	3 - 10	130	
Evaluación de insolubles:				Pasa test
Biodegradabilidad:	No es completamente biodegradable			Lenta biodegradabilidad
C.O.D.(demanda biológica de oxígeno):	Aproximadamente 580 mg. / g.			Ídem
Presentación:	Cajas de 25 Kg. netos			Cuñetes con bolsas de polietileno de 50 kg.
Almacenaje:	En lugar seco a temperatura ambiente (debajo de 30° C).			En sitio seco
Recomendaciones:	Las cajas deben cerrarse adecuadamente, y el material deberá ser reanalizado después de tres años de almacenamiento			Cerrar la bolsa cada vez que se utiliza el producto

Donde:

- C: átomo de Carbono.
- H: átomo de Hidrógeno.
- O: átomo de Oxígeno.
- Na: átomo de Sodio.
- N: átomo de Nitrógeno

### III. 3: Proceso de Producción

Todos los procesos de la empresa QUÍMICOS ESSIOD parten de un mismo punto: la síntesis de Strecker, que es una reacción de agua, aminas, formol y una solución de cianuro de sodio. Ésta es la solución base para todos los productos de la firma.

Es un reactor continuo en la alimentación y discontinuo en la descarga, se prepara una mezcla de reacción con agua y dietilentriamina. Luego, el reactor es alimentado con una solución alcalinizada de cianuro de sodio y de formol, desde los correspondientes tanques de alimentación. De esta manera, se obtiene gliconitrilo e hidróxido de sodio. El gliconitrilo es el agente que interviene en la sustitución de los hidrógenos reemplazables de la amina:



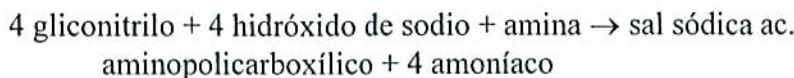
Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL



Jorge Sakamoto  
Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



La reacción es prácticamente autotérmica, puesto que el calor generado es retirado por la evaporación del amoniaco, subproducto que actúa como transportador de la energía de reacción y por lo tanto resulta un moderador de la reacción misma.

La temperatura de trabajo se ubica entre 60° y 90° C, y la presión del reactor resulta de 2 a 3 cm. de columna de mercurio por sobre la presión atmosférica.

Esta reacción es esquemática, ya que en la práctica se procede por etapas, existiendo varias reacciones de sustitución en serie-paralelo.

Con condensadores, intercambiadores y torre de enfriamiento se conforma un tren de separación del amoniaco producido por el reactor, que se almacena como solución acuosa al 25-28% y luego se transfiere a un tanque de almacenaje. La fracción excedente de amoniaco (0-1%) es incinerada en un horno donde se quema metano como base.

El único efluente del sector de reacción es la descarga del horno de quemado, que contiene fundamentalmente anhídrido carbónico (CO<sub>2</sub>), nitrógeno (N<sub>2</sub>) y agua (H<sub>2</sub>O). El amoniaco recogido se utiliza en posteriores procesos de neutralización (obtención de sales amoníacas).

Una vez que el reactor se alimenta con las cantidades adecuadas de reactivos, su contenido se convierte en una solución acuosa de la sal sódica del agente quelante sintetizado, que se denomina "solución cruda de reactor".

La solución cruda del reactor es transferida al tanque precipitador especificado, donde se ajusta la concentración con agua hasta un valor deseado, se filtra si es necesario y luego se agrega una cantidad de ácido sulfúrico concentrado hasta alcanzar la composición objetivo. La neutralización es una reacción exotérmica y la suspensión obtenida se enfria hasta la temperatura de separación de los cristales.

La suspensión se procesa con la centrífuga continua, obteniéndose cristales húmedos (EDTA H<sub>4</sub>) por un lado y por el otro aguas madres y aguas de lavado. Este efluente líquido está fundamentalmente compuesto por agua, sulfato de sodio, bisulfato de sodio, fracción de amina no totalmente sustituida y glicolato de sodio. Estos efluentes debidamente neutralizados a pH 7.5 - 8.0 son aptos para deponerlos en la red cloacal. Este tratamiento se hace empleando tanques diseñados y acondicionados para tal fin.

El EDTA H<sub>4</sub> en cristales húmedos es empleado como producto final y también intermedio para pasos siguientes de elaboración de otras sales de EDTA.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL



Jorge Sakamoto  
Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

Luego, se hace reaccionar EDTA H<sub>4</sub> con Cloruro de Calcio, y se neutraliza con Hidróxido de sodio. El EDTA cálcico disódico grado alimenticio se obtiene por la reacción antes descripta con el empleo de agua deionizada obtenida de una planta de ósmosis inversa. La solución acuosa resultante se filtra, se ajustan y controlan los parámetros de concentración, pH, ion calcio, etc.; y se transfiere a un depósito intermedio que actúa como alimentador del secador Spray.

Así, se obtienen sales para uso alimenticio bajo especificaciones ACS/ISO, neutralizando el ácido y obteniendo EDTA cálcico disódico polvo.

El secado de los cristales se efectúa mediante el secador Spray que emplea como fuente de energía gas natural. Del mismo, el producto sale en forma de cristales con la granulometría y concentración adecuada para su envase, tarea que se realiza a la salida del equipo en los recipientes y cantidades que en cada caso se necesite. En estas condiciones pasa a almacenamiento para su venta.

La empresa cuenta con una amplia diversidad de equipos, necesarios para realizar los procesos destinados a elaborar el producto similar. Durante la verificación, pudo observarse que la mayor parte del equipamiento (tanques, bombas, válvulas, controles, etc.) es de reciente adquisición.

A continuación se detalla un listado de los principales equipos utilizados en el proceso de elaboración de quelantes:

- Secador Spray de acero inoxidable de 2 Tn. de producción diaria.
- Dos reactores para síntesis de acero inoxidable 304 de 4 y 13 m<sup>3</sup>.
- Tanque de almacenamiento de acero inoxidable de 50 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Tanque de almacenamiento de acero inoxidable de 15 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Cuatro Precipitadores Cristalizadores de acero inoxidable 316 de 12 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Secador Rotativo de acero inoxidable 316 de 1 Tn. de capacidad.
- Centrífuga de acero inoxidable de 1,5 mts. de diámetro, potencia 15 HP.
- Caldera a vapor de 600 Kg./h.
- Sistemas de Electrónicos de Automatización de los equipos.
- Balanzas Electrónicas y cosedoras de bolsas para sistema de Empaque.
- Instalación de nuevas cañerías y renovación de la existente (piping).
- Cromatógrafo de fase líquida MERCK HITACHI (HPLC) con sus periféricos.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL



Jorge Sakamoto  
DR. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

### III.3.1. Posibilidad de obtener EDTA cálcico disódico polvo a partir de otros agentes quelantes (EDTA o DTPA)

QUÍMICOS ESSIOD informó que técnicamente es posible obtener EDTA cálcico disódico polvo a partir de otras sales derivadas; pero económicamente no es viable debido a que los costos resultan muy elevados. Sin embargo, en el proceso de producción detallado, el producto objeto de investigación se obtiene a partir de EDTA ácido.

Por su parte, la empresa importadora AKZO NOBEL QUÍMICA informó que técnicamente es posible obtener EDTA cálcico disódico polvo a partir de EDTA ácido, que a su vez puede obtenerse a partir de EDTA tetrasódico. Sin embargo, según la empresa, esto no es económicamente razonable, agregando que si bien en forma esquemática se describe el producto similar como obtenido del EDTA ácido, en la práctica no se utiliza el producto terminado EDTA ácido sino una solución o intermediario del mismo. Si se utilizara el producto terminado, cristalizado y envasado, el costo final del EDTA cálcico disódico polvo sería muy elevado.

Puede concluirse, entonces, que no resulta económicamente conveniente obtener EDTA cálcico disódico polvo a partir de los otros quelantes también objeto de investigación por una solicitud de QUÍMICOS ESSIOD.

Asimismo, la posibilidad inversa, de elaborar EDTA ácido a partir de EDTA cálcico disódico polvo no resulta viable económicamente, debido a que los precios de éste último son superiores.

### III.4. Reglamentos y normas técnicas

La empresa QUÍMICOS ESSIOD informó que brinda entrenamiento a nivel universitario sobre normas ISO 9000 al cuerpo técnico superior de la firma.

Asimismo adjuntó el "Manual de Calidad de uso interno", en el que se detallan la política, los objetivos y el sistema de calidad de la empresa. Dicho sistema de calidad ha pasado exitosamente distintas auditorías por parte de sus clientes:

- la firma **MERCK-MÉXICO** emitió un Diploma en el que se le otorga a QUÍMICOS ESSIOD un premio "por su destacada contribución a la calidad de sus productos y servicios en beneficio de la comunidad".

- la empresa **PASA**, en una planilla de evaluación de proveedores otorgó a QUÍMICOS ESSIOD un puntaje de 79 puntos sobre 100.



ES COPIA FIE



Jorge Sakamoto  
Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

### III.5. Usos y sustituibilidad del producto

La empresa peticionante informó que el producto se utiliza como insumo en la industria alimenticia evitando la pérdida de color y sabor de los alimentos, evitando la oxidación de grasas y aceites catalizada por la presencia natural de metales pesados, o preservar por idéntico motivo, sustancias naturales. En particular se detalla su uso como aditivo para la industria alimenticia para los siguientes productos: margarina, mayonesa, salsas, cereales secos, grasas, cerveza, verduras, hongos, mariscos enlatados, papas procesadas y fruta enlatada. También manifestó que no existe posibilidad de sustitución en el consumo de este compuesto químico por otro producto que no reúna las mismas condiciones quelantes.

El arribo de empresas multinacionales a nuestro país, especialmente en esta industria, introdujo cambios en las formulaciones de algunos productos, que ahora deben adecuarse a estándares internacionales de esas compañías. Entre los mencionados cambios, la incorporación de agentes quelantes en la elaboración de estos productos comienza a tomar importancia en 1995.

Sin embargo, estos agentes quelantes no resultan un producto indispensable en la elaboración de los preparados finales. Si bien no son sustituibles, pueden no ser incorporados, y el producto final puede comercializarse de todos modos, afectándose algunas cualidades adicionales que mejoran su aspecto (coloración, olores, rancidez, etc.).

Por otra parte, de acuerdo a los comentarios recibidos de los usuarios de quelantes, los mismos no resultan una carga importante en el costo final del producto terminado al que se incorporan (mayonesas, margarinas, salsas, etc.).

El EDTA cálcico disódico polvo, como cualquier otro agente quelante, es empleado para reducir o controlar la actividad de un ion metálico en solución acuosa, a un nivel suficientemente bajo como para considerarlo esencialmente inactivo.

Existen otros agentes quelantes derivados del EDTA y del DTPA, que presentan usos más amplios, y pueden ser reemplazados por el EDTA cálcico disódico polvo. Sin embargo, si bien esta sustitución es factible químicamente, puede no resultar económicamente viable, debido a las diferencias de precios registradas entre los productos.

Asimismo, el EDTA cálcico disódico polvo está especialmente indicado para uso alimentario o farmacéutico, debido a que la acción de secuestrante del EDTA sobre el calcio del material óseo y de los líquidos del cuerpo puede revertirse por el mayor contenido de este último.

Por su parte, en un catálogo de la empresa AKZO CHEMICALS BV presentado del expediente CNCE 64/95, se explica que los iones de los metales traza pueden provocar la pérdida de color, aroma y textura de los alimentos, debido a los procesos químicos de



Jorge Sakamoto  
Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

oxidación y precipitación. Estos efectos pueden prevenirse con el uso de productos denominados agentes complejantes o agentes quelantes.

La palabra quelante se emplea para describir el proceso que inmoviliza los iones metálicos y les impiden que causen daños. La molécula del agente quelante actúa como una pinza, y atrapa el ion metálico con tal fuerza que ya no puede iniciar ningún proceso perjudicial.

En la industria alimenticia, estos procesos adquieren una importancia vital, al evitar la decoloración, los olores y sabores desagradables, la textura deficiente y la formación de cristales, al mismo tiempo que puede alargar el tiempo de conservación.

Según esta empresa, los usos primarios del EDTA cálcico disódico son:

- Favorecer la conservación del color en: guisantes, alubias, garbanzos y frijoles procesados y enlatados, papas blancas enlatadas y congeladas, champiñones cocidos y enlatados, mariscos cocinados y enlatados, bebidas alcohólicas destiladas, preparados de coles y pepinos en escabeche, etc.
- Favorecer la conservación del aroma en: refrescos carbonatados enlatados, pepinos en escabeche, bebidas alcohólicas destiladas, etc.
- Conservar, al impedir la oxidación de las grasas y los aceites, productos emulsionados como la mayonesa, pastas para untar, aliños para ensaladas, oleomargarinas, salsas, etc.

### III.6. Canales de comercialización

AKZO NOBEL QUÍMICA señaló que el producto objeto de investigación se comercializa bajo la modalidad de venta directa.

La empresa peticionante, por su parte, informó que debido a que el producto es un aditivo químico, las ventas del producto similar se realizan directamente al usuario final a través de las oficinas de Buenos Aires o desde la planta mientras que mantiene centralizada las operaciones de exportación agrupadas por país de destino.

### III.7. Calidad del producto

La calidad del producto objeto de investigación queda totalmente definida en el punto de características físicas. Es de destacar que AKZO NOBEL QUÍMICA adjuntó un



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL



Jorge Sakamoto  
Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

"Certificate of Approval" expedido por la firma BUREAU VERITAS QUALITY INTERNATIONAL, que acreditan la calidad y el origen del producto importado.

Según AKZO NOBEL QUÍMICA, el EDTA cálcico disódico proveniente de los Países Bajos tiene calidad certificada ISO 9000 por BUREAU VERITAS y está aprobado para su uso en alimentos por la FOOD AND DRUGS ADMINISTRATION (F.D.A.) de Estados Unidos, su pureza cumple los requerimientos del Código Químico Alimenticio, de la farmacopea británica y de la farmacopea estadounidense.

AKZO NOBEL QUÍMICA cuestionó que el producto similar no posee certificación de calidad internacional, lo que implicaría que sus ventas se orienten a satisfacer la demanda sólo de aquellas empresas que no requieren de este tipo de certificado.

Por su parte, la peticionante consideró que dicho certificado no es obligatorio, y no poseerlo no implica de antemano descalificación de la calidad del producto similar. Según lo manifestado por QUÍMICOS ESSIOD, el producto cumple las especificaciones de la Food Chemical Codex de Estados Unidos.

### III.8. Factores competitivos

AKZO NOBEL QUÍMICA informó sobre los factores competitivos que determinan sus decisiones de compra de EDTA cálcico disódico polvo.

En relación al producto sujeto a investigación, el factor destacado resultó la calidad, seguido en orden de importancia por la seguridad de la empresa vendedora, la disponibilidad del producto, la eficacia del servicio, los plazos de pago, el precio, y finalmente la proximidad de la empresa vendedora.

Para el producto similar, la importancia de los factores decisivos, en orden decreciente, resultó la siguiente: la proximidad de la empresa vendedora, el precio, los plazos de pago, la calidad del producto, la eficacia del servicio, la disponibilidad del producto y la seguridad de la empresa vendedora.

### IV. INDUSTRIA NACIONAL

El Código Antidumping de la Ronda Tokio del GATT, incorporado como legislación nacional por la Ley N° 24.176, expresa: "a los efectos de la determinación del daño, la expresión "producción nacional" se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de los productores nacionales, de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL



Jorge S. L.

Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

producción conjunta constituya una parte principal de la producción nacional total de dichos productos" (Artículo 4.1).

Según información proporcionada tanto por la CÁMARA DE INDUSTRIAS Y PROCESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA como por la UNIÓN DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN, QUÍMICOS ESSIOD es el único productor nacional de EDTA cálcico disódico polvo. La ASOCIACIÓN QUÍMICA ARGENTINA, en cambio, informó que AKZO NOBEL QUÍMICA también elaboraba el producto similar.

AKZO NOBEL QUÍMICA, por su parte, informó, que ha importado desde siempre el producto sujeto a investigación y nunca lo produjo localmente, resultando el único oferente local, aparte de la peticionante, del EDTA cálcico disódico polvo, y actuando como distribuidora de AKZO CHEMICALS BV, empresa que produce quelantes en los Países Bajos.

Si bien AKZO NOBEL QUÍMICA nunca produjo EDTA cálcico disódico polvo en la Argentina, llevó a cabo algunas pruebas piloto; sin embargo, la calidad obtenida no fue satisfactoria, y el costo resultó muy elevado debido a la pequeña escala de fabricación.

En consecuencia, la rama de producción nacional del producto similar se integra en la actualidad únicamente por QUÍMICOS ESSIOD S.R.L., la que representa en consecuencia a la totalidad de la industria.

#### V. CONDICIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

La producción nacional del producto similar para el período 1993-1995, proporcionada por la empresa QUÍMICOS ESSIOD registró una caída del 49,3% en 1994, y durante 1995 se incrementó un 4,1%. Respecto a este último año, la empresa no llevó a cabo producción de EDTA cálcico disódico polvo en los meses de enero, marzo, abril, mayo, julio, setiembre, octubre y diciembre.

Se observa que en 1994 y en 1995 las ventas en unidades se redujeron 50,0% y 42,5% respectivamente mientras que el ingreso por ventas, registró una evolución correlacionada al comportamiento de las ventas en unidades.

La firma exportó, en 1993, 7.500 kilogramos de EDTA cálcico disódico polvo, registrándose un valor FOB de 31.635 dólares. En 1994, sus exportaciones se redujeron a 3.200 kilogramos, lo que representó una caída del 57,3% en relación al año anterior. En 1995, se verificó un crecimiento del 1,6%, exportándose 3.250 kilogramos.

El valor de las exportaciones registró una evolución similar a la del volumen en 1994. En 1995 dicho valor descendió un 3,4%.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL



Jorge Sakamoto  
Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

QUÍMICOS ESSIOD registró incrementos en sus inventarios del 68,2% y del 126,7% en 1994 y 1995, respectivamente, alcanzando en diciembre de este último año los 3.539 kilogramos. Este marcado incremento de los niveles de stocks en 1995 se debió a perspectivas de exportación de la peticionante a una empresa de Brasil, no efectivizadas al momento de brindar la información.

La capacidad instalada de EDTA cálcico disódico polvo se mantuvo constante durante el período analizado. La empresa solicitante informó una capacidad anual máxima de producción de 44.760 kilogramos, valores sólo alcanzables en el supuesto que se desplazaran todos los recursos de la empresa a la elaboración del producto en cuestión. El hecho de que la capacidad se mide para cada producto bajo el supuesto de sustitución total, avala el criterio adoptado en la Sección IX por la Comisión para efectuar su determinación sobre daño.

La empresa peticionante informó asimismo sobre su política de inversión relativa a la totalidad de los productos químicos incluidos en investigaciones por dumping, debido a que los equipos de producción, el control de calidad y el personal son comunes a todos ellos. Al respecto manifestó que el establecimiento opera con una planta de síntesis de sustancias orgánicas en forma discontinua (Bach). También señaló que comenzó una reestructuración a mediados de 1993, con objetivos múltiples.

Para cumplir con las expectativas de expansión, QUÍMICOS ESSIOD indicó que se realizaron inversiones desde fines de 1993 en tres áreas principales: equipamiento de producción; incorporación de técnicas de calidad total; e incorporación y entrenamiento del personal. Asimismo, la empresa peticionante previó la instalación de una nueva línea de síntesis de agentes quelantes en solución, con una inversión estimada de 280.000 dólares.

El uso de la capacidad instalada de QUÍMICOS ESSIOD se redujo del 28,6% en 1993 al 14,5% en 1994. En 1995 se verificó un incremento, cuando el grado de utilización alcanzó el 15,1%.

La empresa peticionante señaló que la capacidad instalada de producción es la correspondiente al producto similar nacional. Sin embargo, los porcentajes de utilización pueden variar según la composición de la demanda, ya que se trata de una planta de producción discontinua, con equipos múltiples que permiten la elaboración de otros productos.

De acuerdo a la verificación realizada a la empresa solicitante, el personal involucrado en los procesos por cada turno de trabajo es de cuatro operarios y un jefe de turno. Por otro lado, la empresa cuenta con un jefe de fábrica y el jefe del departamento de control de calidad. El supervisor del turno es también quien realiza los controles de calidad rutinarios durante los procesos.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA DEL



Jorge Sakamoto  
Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

QUÍMICOS ESSIOD informó el nivel de empleo en el área de producción, exclusivamente para la elaboración de EDTA cálcico disódico polvo, y en las áreas de comercialización y administración, para el período 1993-1995. Indicó que el personal no es asignado a un producto determinado, sino a un sector de actividad (producción, control de calidad, administración y ventas). En la actualidad, el personal total alcanza los 21 empleados.

En cuanto a su masa salarial en el área de producción sólo se incluye la información correspondiente a la remuneración de los empleados asignados a la elaboración de EDTA cálcico disódico polvo. Asimismo la empresa proporcionó información respecto del comportamiento de las horas trabajadas y del salario medio.

QUÍMICOS ESSIOD presentó estructuras de costos para el período enero 1993-diciembre 1995, en las que se observan reiteradas variaciones de precios en el cianuro de sodio (que fueron constatados en oportunidad de la verificación realizada por técnicos de la CNCE) que es un insumo importante. Sin embargo, en oportunidad de la verificación practicada no se suministraron los antecedentes sobre los que fueron asignados los componentes del costo del producto similar, entregándose, en cambio, una estructura de costos correspondiente a agosto de 1996, que muestra apreciables diferencias en los rubros "Mano de obra Directa", "Mantenimiento" y "Otros Gastos".

Según AKZO NOBEL QUÍMICA, la elaboración de EDTA cálcico disódico polvo genera una importante cantidad de amoníaco, que permite ser recuperada en forma de solución amoniacial al 25%, la que se considera un subproducto comercializable. Este recupero de la solución amoniacial al 25% alcanzaría los 664 Kg. por cada 1.000 kg. producidos de EDTA cálcico disódico, que valuados a \$ 0,30 representaría un importe de \$ 0,1992 por cada kilogramo de EDTA. Este valor debería reflejarse como un beneficio en la estructura de costos de la peticionante, atento a que nadie encara la fabricación de agentes quelantes sin antes estudiar el destino de este amoníaco.

Por su parte, la peticionante informó que el recupero alcanzaría los 0,664 Kg. por cada Kg. de EDTA cálcico disódico, y que a un valor de \$ 0,05 por kilogramo (valor al que habría que restarle el importe proporcional al flete, a cargo de QUÍMICOS ESSIOD) representa en total \$ 0,0332 por Kg. de producto.

Estas diferencias de precios se deberían a que el valor de la solución amoniacial al 25% informado estaría tomado en dos puntos distintos de la cadena de comercialización.

El precio del EDTA cálcico disódico polvo comercializado por QUÍMICOS ESSIOD, se incrementó tanto en valor absoluto como en valor relativo respecto al IPMNAN. En relación al IPMNAN, Sustancias Químicas Industriales Básicas, excepto abonos, las variación resultó positiva en 1994 y negativa en 1995.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL

Jorge Sakamoto

Dra. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



La participación de las ventas de EDTA cálcico disódico polvo, en relación a la facturación total de la empresa fue decreciente durante el período 1993-1995.

En los estados contables de QUÍMICOS ESSIOD se observan importantes aumentos en el monto de ventas a lo largo de todo el período analizado, los que se reflejaron en las utilidades brutas, operativas y netas, como así también en los índices de rentabilidad neta (margen neto sobre ventas y tasas de retorno sobre patrimonio neto y sobre activos), los que mostraron una tendencia positiva. El margen bruto sobre ventas, en cambio, osciló entre el 30% y el 38% en los ejercicios bajo análisis. Por su parte, la situación patrimonial es de solvencia, con indicadores de alta liquidez y bajo endeudamiento. Por otra parte, se destaca que alrededor del 90% de las inversiones en bienes de uso realizadas entre 1992 y 1996 correspondió a la incorporación de maquinarias y equipos

## VI. IMPORTACIONES

Las importaciones de EDTA cálcico disódico polvo en 1992 alcanzaron los 1.000 kilogramos. En 1993 se registraron importaciones por 4.000 kilogramos, lo que representó un incremento del 300%; manteniéndose esa tendencia creciente en 1994 y 1995, con incrementos del 87,5% y del 20,0%, respectivamente, alcanzando en este último año los 9.000 Kg.

En los años 1992 y 1993 se registró un precio FOB promedio de importaciones de EDTA cálcico disódico polvo originario de los Países Bajos de 3,56 dólares por kilogramo y de 3,15 dólares por kilogramo, respectivamente, lo que representó una caída del 11,4%.

En 1994 y en 1995, los precios FOB de las importaciones desde los Países Bajos alcanzaron los 3,23 dólares por kilogramo y 3,24 dólares por kilogramo, respectivamente, lo que representó incrementos del 2,5% y del 0,4% con respecto al período anterior.

El consumo aparente de EDTA cálcico disódico polvo se incrementó 9,3% en 1994 y 17,8% en 1995.

Entre sus distintos componentes, las ventas al mercado interno de producción nacional se redujeron 50% en 1994 y 42,5% en 1995. En cuanto a los productos importados, en 1994 y 1995 se registraron incrementos en sus ventas del 115,8% y del 43%, respectivamente.

En la estructura del consumo aparente, la participación de las ventas nacionales fue del 64,3% en 1993, del 29,4% en 1994 y del 14,4% en 1995 siendo la diferencia cubierta por las importaciones sujetas a investigación.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO



ES COPIA FIEL

Jorge S. L.  
Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

En lo que hace a la relación entre las importaciones objeto de investigación y la producción nacional, la misma fue creciente en todo el período analizado, pasando del 23% en 1993, al 98,1% en 1994 y al 134,7% en 1995.

#### VII. CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN ENTRE EL PRODUCTO SIMILAR Y EL INVESTIGADO

Los precios del producto importado desde los Países Bajos, una vez nacionalizados, fueron superiores a los de la industria nacional en 1993; similares en 1994 e inferiores en 1995.

Si, en cambio, se comparan los precios de venta al mercado interno del producto importado, informados por AKZO NOBEL QUÍMICA, con los correspondientes precios de venta al mercado interno de QUÍMICOS ESSIOD, los primeros resultan inferiores para los tres años bajo análisis.

De acuerdo a la información de importaciones para los años 1994-1995, la única empresa importadora de EDTA cálcico disódico polvo resultó AKZO NOBEL QUÍMICA.

AKZO NOBEL QUÍMICA manifestó que no lleva a cabo una política dual de abastecimiento, porque siempre importó el producto. Informó, asimismo, que importa EDTA cálcico disódico polvo porque tiene en cuenta ciertos factores esenciales como la calidad del producto, la eficiencia del servicio, la seguridad de la empresa productora y la continuidad del abastecimiento. Según la empresa, tomó la decisión de importar debido a que es representante del fabricante de los Países Bajos, ofreciendo una alternativa de abastecimiento al mercado local. El plazo de venta se pacta con cada cliente en particular, de acuerdo a su consumo, situación financiera y trayectoria. En promedio, las operaciones se pactan a treinta días. En relación a los descuentos, AKZO NOBEL QUÍMICA manifestó que también se trata con cada cliente, pero en principio, por más de 50 Kg. se descontaría un 3% y por más de 100 Kg. el descuento alcanzaría al 5%.

QUÍMICOS ESSIOD informó que los precios de venta se vieron afectados por las prácticas de dumping que se están investigando. También informó sobre sus condiciones y modalidades de venta.

AKZO NOBEL QUÍMICA consideró que los precios del EDTA cálcico disódico polvo de producción nacional se han mantenido o aumentado levemente, y que los productos importados provocaron una mejora en la calidad de los productos finales de los que son insumos, además de introducir una mayor transparencia en el mercado. En particular, este producto va dirigido a un mercado exigente y competitivo como el alimenticio y mediante las importaciones se ha dado tranquilidad a los clientes, quienes disponen de una alternativa de



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL



Jorge Sakamoto  
Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

aprovisionamiento. La empresa informó que las condiciones de pago de las importaciones son a los ciento ochenta días de la fecha de embarque.

En su presentación, la empresa AKZO NOBEL QUÍMICA basa su descargo en relación a la información sobre precio de venta al mercado interno del producto investigado presentada por la peticionante.

En primer lugar, sobre la cotización de una empresa española (DABBER), AKZO NOBEL QUÍMICA señaló que se trata de una operación triangulada, vía A.I.C. de Estados Unidos. Este hecho eleva el precio debido a la inclusión de la comisión de esta empresa americana.

En cuanto a la cotización de DOW QUÍMICA ARGENTINA presentada por QUÍMICOS ESSIOD como intermediaria de DOW CHEMICAL de Estados Unidos, AKZO NOBEL QUÍMICA consideró, que las cotizaciones desde ese origen no resultan referenciales en la especie.

En relación a los dos puntos anteriores, por tratarse sólo de cotizaciones, AKZO NOBEL QUÍMICA informó que el producto sujeto a investigación posee características particulares que no hacen posible una cotización general, y que no existe lista de precios. Cuando estos productos son objeto de una operación continuada y de volumen interesante, la cotización en firme disminuye entre un 20% y un 25%.

En cuanto a una operación de venta de AKZO HOLANDA a Chile, a precios FOB muy superiores en comparación al precio FOB de venta a la Argentina, AKZO NOBEL QUÍMICA negó, por no constarle, los valores esgrimidos. Asimismo, las planillas presentadas por QUÍMICOS ESSIOD que presentan las operaciones realizadas con Chile, no fueron consideradas válidas por AKZO NOBEL QUÍMICA, por no acompañarse los despachos de importación, ni las facturas correspondientes.

Por su parte, QUÍMICOS ESSIOD contestó que aunque no existiera lista de precios para estas especialidades, la dispersión de precios no podría ser grande bajo condiciones de competencia normal, y que la empresa AKZO NOBEL QUÍMICA no reconoce precios de venta a Chile de su propia casa matriz respaldándose en cuestiones de forma, cuando hubiera resultado más fácil acreditar los precios FOB a ese país con documentación originaria de los Países Bajos.

Como ya fuera mencionado, AKZO NOBEL QUÍMICA informó que la fabricación de EDTA cálcico disódico polvo genera una importante cantidad de amoníaco, que se recupera en forma de solución amoniacial al 25%. Según esta empresa, la recuperación de dicho subproducto no se refleja como un beneficio en la estructura de costos presentada por la peticionante.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO



ES COPIA FIEL

Jorge Sakamoto  
Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

Por su parte, QUÍMICOS ESSIOD informó que el amoníaco es un subproducto en la fabricación de EDTA, y que una parte se consume en forma cautiva y el resto se vende, y para demostrarlo adjuntó facturas de venta a granel sobre camión puesto en Buenos Aires y de flete de amoníaco, de distintas fechas. Dentro de la estructura de costos de la peticionante, esta venta del subproducto amoníaco representaría un pequeño beneficio, que queda compensado con los costos de Controles Ambientales, de Estudio y Apoyo a Planta, etc., que no fueron valuados en el ítem "Otros Costos" con el propósito de simplicidad, pero manteniendo la exactitud en los valores finales.

La firma importadora afirmó que el nivel de precios de QUÍMICOS ESSIOD es inferior al que maneja la firma AKZO NOBEL QUÍMICA, y que es la empresa peticionante la que con un 60-65% de participación en el mercado puede controlar el nivel de precios. Asimismo, los mencionados precios de la peticionante podrían ser más bajos aún si dedujera de su estructura de costos los beneficios del recupero de la solución amoniacial.

Los precios informados por la peticionante surgen del cociente entre las ventas en valor y en unidades físicas, por lo que el beneficio del recupero de la solución amoniacial no cambiaría el nivel de los mismos, sino que tendrían incidencia sobre los márgenes de comercialización.

#### VIII. ARGUMENTOS SOBRE DAÑO APORTADOS POR LAS PARTES

QUÍMICOS ESSIOD, reconoció que en el mercado interno había desaparecido la competencia de producción nacional, pero consideró que las importaciones a precios de dumping colocaron a la producción nacional en una difícil situación. La empresa consideró que no puede competir con el producto importado a valores que provocaron la disminución de la rentabilidad de la empresa en un producto con alto nivel de complejidad por sus especificaciones de pureza y técnicas de fabricación.

Al respecto, AKZO NOBEL QUÍMICA indicó que no existiría relación de causalidad entre la supuesta existencia de importaciones en condiciones de dumping y las condiciones adversas que enfrentaría la industria local. La demanda ha aumentado en el sector alimenticio y el mercado requiere de otra alternativa de provisión de stock local, como lo es AKZO NOBEL QUÍMICA. La mayoría de las empresas mantiene dos proveedores, normalmente el productor local y un importador-revendedor. Otra situación generaría un monopolio con el consiguiente aumento de precios y riesgo de desabastecimiento.

Para la empresa importadora, la estructura de costos de la peticionante, su capacidad instalada desaprovechada desde siempre, sus precios en continua alza dentro del mercado, sus escasas condiciones de calidad y seguridad de los productos que trabaja, y su



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL



Jorge Sakamoto  
Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

errática política de entregas son responsables por su pérdida de participación en el mercado local.

Como factor secundario, QUÍMICOS ESSIOD informó que las importaciones de secuestrantes en condiciones de dumping no han permitido el ajuste interno de precios por el alza mundial de materias primas que tuvo lugar desde el cuarto trimestre de 1994.

Por otra parte, y en relación a la verificación efectuada por los técnicos de la Gerencia de Análisis de la Competencia Internacional a la empresa QUÍMICOS ESSIOD, la firma AKZO NOBEL QUÍMICA formuló distintas manifestaciones. Al respecto, señalaron que el objetivo de la referida verificación no fue cumplimentado en la medida en que no se habría constatado los costos de la firma, el control del proceso de producción habría sido llevado a cabo por un ingeniero y no por un especialista químico, no se habría constatado la información consignada por la firma en los libros obligatorios exigidos por la normativa a toda sociedad, tales como libro IVA Ventas, libros contables y societarios, documentación comercial o contractual y no se habría verificado las existencias. Esta presentación fue objeto de análisis y, posteriormente, se respondieron todos y cada uno de sus puntos mediante la Nota GACI N° 1416/96 y se elaboró un informe complementario al objetado a los fines de subsanar un error material detectado en éste.

## **IX. DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE EL DAÑO A LA INDUSTRIA POR CAUSA DE LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS**

### **IX.1. Normas aplicables a la determinación**

La competencia de la Comisión para expedirse sobre el daño a la producción nacional causado por importaciones realizadas en condiciones de competencia desleal surge del artículo 3 inciso a) del Decreto N° 766/94. En cuanto al alcance del informe sobre daño de la Comisión, el artículo 12 del mismo decreto establece que deberá incluir la "Evolución de los factores determinantes de la relación entre importaciones realizadas en condiciones de competencia desleal y el daño a la producción nacional,...". También expresa que "La prueba del daño a la producción nacional deberá fundarse en hechos e información objetiva y no en meras conjeturas o posibilidades remotas".

En el presente caso es aplicable como legislación básica sobre el dumping, el denominado Código Antidumping de la Ronda Tokio del GATT, que fuera incorporado a la legislación nacional por la Ley N° 24176. El Artículo 3 numeral 1 de dicho Código, establece el esquema al que deberá ajustarse la determinación de la existencia de daño y expresa textualmente:



Jorge Sakamoto  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

“La determinación de la existencia de daño a los efectos del Artículo VI del Acuerdo General se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y su efecto en los precios de productos similares en el mercado interno, y b) de los efectos consiguientes de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos”.

Luego, el mismo Artículo 3 en el numeral 4 establece:

“Habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Código. Podrá haber otros factores que al mismo tiempo perjudiquen a la producción, y los daños causados por ellos no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping”.

En este marco normativo la Comisión expondrá los fundamentos de su determinación.

## IX.2. Particularidades del caso bajo análisis

El caso comprendido en esta investigación tiene varias características que no son habituales en las solicitudes de medidas antidumping, pero que resultan de gran importancia a los fines de la determinación final de la Comisión.

En primer lugar y tal como se analiza extensamente en el informe de la Gerencia de Análisis de la Competencia Internacional, todos los procesos industriales de la firma solicitante QUÍMICOS ESSIOD S.R.L. parten de la denominada “síntesis de Strecker”, que es una reacción química de agua, aminas, formol y una solución de cianuro de sodio; ésta es la solución base de todos los productos de la firma.

De allí surge que la solicitante es una firma multiproducto en cuyo mix de producción está incluido el EDTA Cálcico Disódico Polvo.

Dentro de los productos de la firma, el comprendido en esta investigación es utilizado en las industrias consumidoras como agente “quelante” (o secuestrante) con la finalidad de capturar partículas metálicas indeseables en ciertos preparados.

Esta función también la cumplen otros productos de la firma solicitante y entre ellos se encuentran particularmente los siguientes:

- EDTA Tetrasódico Solución 39%.
- EDTA Tetrasódico Polvo 86%.
- DTPA Pentasódico Solución 40%.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

EG COPIA FIEL.



Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

Estos tres productos, además del que es objeto de esta investigación, están también bajo sendas investigaciones paralelas por prácticas de dumping en las exportaciones a la República Argentina desde varios países.

En oportunidad de expedirse esta Comisión previo a la apertura de la investigación, se propuso a la Secretaría de Comercio e Inversiones la acumulación en una sola investigación de los cuatro casos, en base a los siguientes motivos:

- Se trata de productos que conforman una familia con funciones similares en distintos usos y con posibilidades de sustitución al menos en algunos de ellos.
- Existen posibilidades que algunos productos se transformen en insumos de otros de la misma familia, según cuáles sean los precios relativos.
- Es conveniente analizar simultáneamente las estadísticas de producción, consumo, importaciones, costos y precios de todos los productos de la familia, debido a las razones anteriores.
- Es conveniente mantener la posibilidad que las medidas que eventualmente se apliquen como resultado de la investigación puedan ser diferenciadas para cada uno de los productos.

No obstante, la Secretaría resolvió abrir las investigaciones en forma separada de acuerdo con las solicitudes presentadas por la empresa peticionante.

Una segunda particularidad de este caso es que QUÍMICOS ESSIOD es el único productor nacional tanto de EDTA Cálcico Disódico Polvo, como de los otros tres agentes quelantes mencionados; también elabora otros productos químicos a partir de la misma solución base mencionada antes.

La tercer particularidad está dada por el hecho de que todos los productos investigados comparten sustancialmente el mismo proceso productivo, diferenciándose sólo en ciertos pasos que involucran costos poco significativos.

Este hecho hace que exista una gran sustituibilidad por el lado de la oferta entre los cuatro productos investigados, los que pueden ser producidos a través de un proceso industrial y de un conjunto de recursos comunes en su mayor parte.

No ocurre lo mismo por el lado de la demanda, en que si bien existe sustituibilidad entre algunos de los productos en algunos usos, en la mayor parte de los casos se trata de demandas que no compiten entre sí.

En casos como éste, cuando varios productos tienen una alta elasticidad cruzada, bien sea de la oferta o de la demanda, los mismos pueden ser analizados como integrando un solo mercado.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO

ES COPIA FIEL



Jorge Sakamoto  
Dr. JORGE SAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

Finalmente, otra particularidad de la empresa productora de los cuatro productos investigados es el reducido valor agregado de su actividad de procesamiento industrial con relación al valor agregado de la actividad de comercialización de los productos químicos en cuestión y del valor agregado de los productores de insumos y servicios que adquiere QUÍMICOS ESSIOD. Este hecho surge de la comparación de los costos del proceso de transformación industrial, con los costos de comercialización y administración por un lado y el valor de sus adquisiciones de materias primas, insumos y servicios que son producidos por otras empresas.

La Comisión concluyó a partir de estas particularidades, que el análisis del daño requiere una consideración de la industria en un contexto amplio que incluye las posibilidades de sustitución entre los productos investigados utilizando los mismo recursos. En otros términos, si un producto similar al importado con dumping pierde mercado por esta razón, el daño causado dependerá del hecho de si existen o no posibilidades simultáneas para aplicar los mismos recursos a la producción de otros bienes sin una pérdida importante de capital o de ingresos.

### IX.3. Conclusiones en el presente caso

Las importaciones originarias de los Países Bajos tuvieron un avance importante en el mercado nacional durante el período 1994-95, alcanzando una participación importante con desplazamiento de la producción nacional.

El efecto de las importaciones sobre los precios del producto similar en el mercado interno no ha sido significativo; la industria cedió participación de mercado pero mantuvo los precios, los que quedaron alineados con los del producto importado.

En cuanto a los efectos de este proceso sobre el único productor nacional, que a su vez es el peticionante de medidas antidumping, surgen de la investigación realizada de la condición de la industria (Sección V). Allí se ha constatado que, tal como se expone en el punto IX.2, el productor nacional ha sido capaz de evitar el daño debido a la gran sustituibilidad entre productos existente por el hecho de compartir el proceso industrial todos ellos. Por lo tanto, se ha podido mantener y acrecentar el nivel de ocupación de la planta y de la mano de obra, se han incrementado las ventas y los resultados y se han mantenido los planes de inversión.

Por lo tanto, la Comisión concluye que la industria nacional de "EDTA cálcico disódico dihidrato grado alimenticio" no ha sufrido daño importante por causa de las importaciones investigadas por dumping originarias de los Países Bajos.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 65/95  
ACTA N° 278 - ANEXO



ES COPIA FIEL

Jorge Salas

Dr. JORGE CAKAMOTO  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

#### X. ASESORAMIENTO DE LA COMISIÓN A LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Por aplicación del artículo 12, inciso c) del Decreto N° 766/94, la Comisión efectuará recomendaciones “acerca de la conveniencia de aplicar o mantener regulaciones comerciales bajo la forma de derechos antidumping o compensatorios para contrarrestar el daño a la producción nacional”.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

NMR  
BFG



Buenos Aires, 18 de enero de 1997

En el día de la fecha se procede a reservar la fs. 25 de la versión confidencial del acta de Directorio N° 278, en el sobre 65/95. Conste

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Viviana Kluger".

Dra. VIVIANA KLUGER